

- a) a los Directores, Asesores Legales y Jefes de Departamentos en dependencia directa con los señores Secretarios;
- b) a los Presidentes y Secretarios de las Comisiones Directivas de las Asociaciones Vecinales y Junta Ejecutiva de la Federación respectiva;
- c) aquellos miembros de la comunidad de reconocida honorabilidad, representatividad y que posean disposición para cumplir con las funciones específicas en cuestión.

**Art. 5º.** Las actas de infracción que labren los Inspectores Ad-honorem de Control General quedarán asimiladas a todos los efectos jurídicos y administrativos, a las que confeccionan los agentes municipales con competencias específicas a tales fines.

**Art. 6º.** La Secretaría de Gobierno extenderá a los inspectores ad-honorem las correspondientes credenciales que los acrediten como tales, las que en caso de cesación deberán ser devueltas dentro de los tres (3) días subsiguientes con los demás elementos que se les hubieren suministrado para el desempeño de sus funciones.

**Art. 7º.** Dejase establecido que el desempeño de la función de inspectores ad-honorem no implicará ningún derecho ni privilegio especial, quedando asimilados al resto de los miembros de la comunidad en todas las obligaciones.

**Art. 8º.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto el nombramiento de las personas designadas como inspectores ad-honorem en los casos, por las razones y en las oportunidades que estime conveniente.

## SISTEMA DE DEFENSA CIVIL

ORDENANZA N° 11.178 - SANCIONADA EL 14/4/2.005  
PROMULGADA EL 3/5/2.005

### CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** Sistema de Defensa Civil - Créase el Sistema de Defensa Civil de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz como mecanismo de coordinación que articula organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y al conjunto de habitantes de la ciudad.

**Art. 2º.** Objetivo General - La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier desastre de otro origen, pueden provocar sobre la población y sus bienes; y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

**Art. 3º.** Objetivos Particulares - son objetivos particulares del Sistema de Defensa Civil:

- a) Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial, en concordancia con las políticas nacionales.
- b) Establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con los sistemas regionales, provincial y nacional.
- d) Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección, así como